

**Memorando Nro. AN-PR-2022-0636-M**

**Quito, D.M., 14 de noviembre de 2022**

**PARA:** Sr. Abg. Álvaro Ricardo Salazar Paredes  
**Secretario General**

**ASUNTO:** Difusión del Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado para Recuperar el Dinero Robado al Estado

De mi consideración:

Según lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, envío el **"PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA A LA LEY ORGÁNICA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO PARA RECUPERAR EL DINERO ROBADO AL ESTADO"**, de iniciativa del asambleísta Segundo José Chimbo Chimbo, presentado a través del Oficio No. AN-CCSJ-2022-26-M de 10 de noviembre de 2022, signado con número de trámite 428397 en la misma fecha; a fin de que sea distribuido a las y los asambleístas, difundido su contenido por medio del portal web oficial de la Asamblea Nacional, se envíe a la Unidad de Técnica Legislativa para la elaboración del informe no vinculante y se remita al Consejo de Administración Legislativa (CAL), para el trámite correspondiente.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Dr. Javier Virgilio Saquicela Espinoza  
**PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA NACIONAL**

Referencias:  
- 428397

Anexos:  
- Oficio 1 foja, anexa 7 fs.

sp/ás



Firmado electrónicamente por:  
**JAVIER VIRGILIO  
SAQUICELA  
ESPINOZA**

San Francisco de Quito D.M. 10 de noviembre de 2022

Oficio No. AN-CCSJ-2022-26- M

Doctor:

Virgilio Saquicela

**PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA NACIONAL DEL ECUADOR**

En su despacho.-

Reciba un cordial y atento saludo; y amparado en lo que dispone el artículo 134.1 de la Constitución de la República del Ecuador en concordancia con el artículo 54.1 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, remito a Usted el **“PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA A LA LEY ORGÁNICA DE LA CONTRALORIA GENERAL DEL ESTADO PARA RECUPERAR EL DINERO ROBADO AL ESTADO”**, iniciativa que acompaño con el respectivo número de firmas para su análisis y posterior tratamiento.

Cordialmente,




Dr. Segundo José Chimbo Chimbo

**ASAMBLEÍSTA POR BOLÍVAR**

**PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ÉTICA**

7s

  
**ASAMBLEA NACIONAL**  
REPUBLICA DEL ECUADOR

No. de trámite:  
**428397**

Fecha recepción: **2022-11-10 10:34**

No. de referencia:  
**AN-CCSJ-2022-26-M**

Fecha documento: **2022-11-10**

Remitente:  
**Segundo José Chimbo Chimbo**  
segundo.chimbo@asambleanacional.gob.ec

Revise el estado de su documento con el usuario **0201362381** en:  
<http://dts.asambleanacional.gob.ec>

*Oficio: 1 hoja  
Anexos: 4 hojas*

---

**SEGUNDO JOSE CHIMBO CHIMBO**  
*Asambleísta de la República por la Provincia Bolívar*

**FICHA DE VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS  
DE DESARROLLO SOSTENIBLE EN INICIATIVAS LEGISLATIVAS**

**Nombre del Proyecto de Ley y/o reforma:** PROYECTO DE LEY ORGANICA REFORMATORIA A LA LEY ORGÁNICA DE LA CONTRALORIA GENERAL DEL ESTADO

**Proponente de la iniciativa legislativa:** Segundo José Cimbo Chimbo

**I. NECESIDAD DEL PROYECTO O INICIATIVA LEGISLATIVA**

1. ¿Responde este proyecto de Ley y/o reforma a una necesidad jurídica?  
- Necesidad de modificar o extinguir una norma anterior
2. ¿Responde este proyecto de Ley y/o reforma a una necesidad programática y/o derecho?  
- Estado y su organización
3. ¿Qué normas legales vigentes se verían afectadas o deberían derogarse o reformarse con la aprobación de la norma propuesta?  
ninguna

**II. ALINEACIÓN PROGRAMÁTICA**

4. ¿El ámbito de la propuesta de Ley y/o reforma y sus principios están previstos dentro de los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo?  
¿A qué objetivo del PND se alinea más su contenido?  
- Objetivo 14. Fortalecer las capacidades del Estado con énfasis en la administración de justicia y eficiencia en los procesos de regulación y control, con independencia y autonomía  
- Objetivo 15. Fomentar la ética pública, la transparencia y la lucha contra la corrupción
5. ¿La propuesta de Ley y/o reforma viabiliza, apoya o complementa de alguna manera los Objetivos de Desarrollo Sostenible (Agenda 2030)?  
¿A qué objetivo del Agenda 2030 se alinea más su contenido?  
- Objetivo 16. Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y crear instituciones eficaces, responsables e inclusivas a todos los niveles.

**III. REPERCUSIONES ECONÓMICAS Y PRESUPUESTARIAS**

6. ¿La propuesta de Ley y/o reforma da lugar a alguna carga y/o impacto económico en:  
- Ninguno

**IV. REPERCUSIONES SOCIALES**

7. ¿Qué población se vería beneficiada?  
- Población nacional

**EFFECTOS Y/O REPERCUSIONES POLÍTICAS**

8. ¿Qué función/es y/o entidad/es se encargarán de implementar la propuesta de Ley y/o reforma?  
- Función Legislativa  
- ASAMBLEA NACIONAL
9. ¿Es posible identificar posibles efectos secundarios negativos, conflictividad o consecuencias no deseadas de su propuesta?  
NO

## PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA A LA LEY ORGÁNICA DE LA CONTRALORIA GENERAL DEL ESTADO.

### “PARA RECUPERAR EL DINERO ROBADO AL ESTADO”

La Constitución de la República del Ecuador determina que el Ecuador es un Estado Constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario intercultural, plurinacional y laico. Y en razón de garantizar los derechos de los ciudadanos sin discriminaciones en su artículo 82 determina “El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes”.

Es así que, en el diseño institucional reconoce la existencia de una instancia de control de cuentas denominada Contraloría General del Estado que tiene la obligación de velar por el buen manejo del recurso público; en los casos donde esta obligación no se cumpla, deberá determinar las responsabilidades civiles, administrativas y los indicios de responsabilidad penal a los servidores públicos y personas de derecho privado que dispongan de fondos públicos, responsables de estos hechos.

En marco de sus responsabilidades la Contraloría informó que entre enero y diciembre del año 2021, aprobó 1.330 informes generales de auditoría y remitió a la Fiscalía 361 informes con indicios de responsabilidad penal. Además, confirmó 2.092 resoluciones de sanciones civiles por USD 2.127'230.251 y 6.510 de resoluciones de sanciones administrativas por USD 10'051.536.

A pesar de que este organismo técnico tiene como responsabilidad la recuperación de estos dineros que corresponden a fondos públicos, la ley actual no facilita la acción coactiva de la institución y limita la efectiva diligencia para que sea efectiva y oportuna la recuperación y no incorpora mecanismos expeditos de acuerdos para que los fondos mal administrados retornen a las arcas del Estado y sirva para atender las ingentes necesidades que tiene la población Ecuatoriana.

### ASAMBLEA NACIONAL EL PLENO CONSIDERANDO:

Que el Artículo 1 de la Constitución de la República declara al Ecuador como un Estado constitucional de derechos y justicia, siendo un deber primordial su respeto, promoción, protección y garantía;

Que el artículo 3 de la Constitución establece como deberes primordiales del Estado, entre otros, garantizar la ética laica y el derecho a una cultura de paz, a la seguridad integral y a vivir en una sociedad democrática y libre de corrupción;

---

*SEGUNDO JOSE CHIMBO CHIMBO*  
*Asambleísta de la República por la Provincia Bolívar*

Que el Artículo 76, número 7, letra m, de la Constitución de la República establece que en todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se garantizará el derecho al debido proceso, entre otros, el de recurrir el fallo o resolución en todos los procedimientos;

Que el Artículo 82 de la Constitución de la República, proclama el derecho a la seguridad que se fundamenta en el respeto a la Constitución y la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes;

Que de acuerdo con el Artículo 120 de la Constitución de la República del Ecuador, número 6, la Asamblea Nacional puede expedir, codificar, reformar o derogar leyes;

Que, el artículo 211 de la Constitución del Ecuador dispone que, La Contraloría General del Estado es un organismo técnico encargado del control de la utilización de los recursos estatales, y la consecución de los objetivos de las instituciones del Estado y del as personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos;

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, expide la siguiente:

## PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA A LA LEY ORGÁNICA DE LA CONTRALORIA GENERAL DEL ESTADO.

### “PARA RECUPERAR EL DINERO ROBADO AL ESTADO”

**Artículo 1.-** A continuación del Artículo 56, agrégase el siguiente capítulo con los siguientes artículos:

#### “EJECUCIÓN COACTIVA

**Artículo (...)- Definición de Ejecutoría.-** Las decisiones de la Contraloría General del Estado derivadas de responsabilidades civiles, glosas o de responsabilidades administrativas culposas serán ejecutoriadas una vez que se expidan sentencias definitivas en la vía contenciosa administrativa o que no hayan recibido impugnación alguna dentro de los tiempos previstos en la ley.

Las órdenes de reintegro causarán ejecutoría, una vez resueltas las solicitudes de reconsideración o concluido el termino previsto en la Ley para solicitar y no existan dichas solicitudes, cuando no hubiera sido impugnada en la vía contenciosa administrativa dentro del término previsto en la Ley; o, cuando se expida sentencia definitiva.

**Artículo (...)- Declaración de Ejecutoría.-** El Contralor General del Estado o su delegado emitirá la declaración de ejecutoría en un término impostergable de treinta días de haber cumplido lo dispuesto en esta Ley para la Definición de Ejecutoría, la ampliación de este término acarreará responsabilidades civiles y penales.

---

*SEGUNDO JOSE CHIMBO CHIMBO*  
*Asambleísta de la República por la Provincia Bolívar*

**Artículo (...)- Ejecución Coactiva.-** La recaudación de las obligaciones a favor de las instituciones, organismos y empresas sujetas a esta ley, derivadas de responsabilidades civiles mediante glosas u órdenes de reintegro, o de responsabilidades administrativas culposas, cuyas decisiones se encuentren ejecutoriadas conforme esta Ley, se ejecutará, incluso mediante procesos coactivos, exclusivamente a través de la Contraloría General del Estado, independientemente de que la entidad beneficiaria posea capacidad coactiva propia. Una vez efectuado el pago o recaudada la obligación, los valores respectivos serán transferidos a la Cuenta Única del Tesoro Nacional.

El ejercicio de la acción coactiva por parte de la Contraloría General del Estado, así como el trámite de las excepciones que interpongan los deudores, sus herederos o fiadores, se sustanciará de conformidad, con las normas del Código Orgánico Administrativo.

Tendrá también competencia la Contraloría General del Estado para recaudar, incluso mediante la jurisdicción coactiva, aquellas obligaciones establecidas tanto a su favor, como al de las demás entidades, instituciones y empresas del Estado sujetas a esta ley, que no tuvieren capacidad legal para ejercer la coactiva que, sin derivarse del control de los recursos públicos, generen derechos de crédito en los términos previstos en el Código Orgánico Administrativo.

La Contraloría General del Estado, una vez declarada la ejecutoria de sus resoluciones, iniciará el proceso coactivo dentro de un término de treinta días.

**Artículo (...)- Prescripción del cobro de obligaciones y del ejercicio de las acciones.-** Las obligaciones nacidas de las responsabilidades de que trata esta Ley, prescribirán en diez años contados desde la fecha en que, la decisión sobre la responsabilidad civil o administrativa, se hubiere ejecutoriado; y, será declarada por el Contralor General del Estado, de oficio o a petición de parte, o por los jueces de lo Contencioso Administrativo, por vía de impugnación o por vía de excepción al procedimiento de ejecución coactiva.

Las obligaciones civiles originadas como consecuencia de la comisión de delitos de peculado, cohecho, concusión y enriquecimiento ilícito, establecidos en sentencia judicial ejecutoriada, serán imprescriptibles.

**Artículo (...)- Interrupción de la prescripción.-** La prescripción del cobro de obligaciones se interrumpe por el reconocimiento expreso o tácito de la obligación por parte del deudor o por la suscripción de un acuerdo de pago.

La citación con el auto de pago no interrumpirá la prescripción, cuando la ejecución coactiva hubiere dejado de continuarse por más de cinco años, salvo que la suspensión hubiere sido ordenada por decisión judicial.

**Artículo (...)- Obligación de Mediación.-** La Contraloría General del Estado ante solicitud del obligado procurará conciliar las facilidades de pago por medio de un acuerdo de mediación. Respecto de los intereses y recargos hará un cálculo del costo beneficio para efectuar la remisión de hasta el cincuenta por ciento del monto generado por este concepto.

No serán susceptibles de remisión los valores de capital determinados como perjuicio al Estado, de este rubro únicamente se podrá negociar el plazo de pago.

El acta de acuerdo de mediación interrumpirá la caducidad o prescripción de la acción coactiva.

**Artículo (...)- Responsabilidad por caducidad y prescripción.-** El Contralor General del Estado y los funcionarios o servidores de la Contraloría General del Estado, o de las instituciones ejecutoras de obligaciones originadas en resoluciones de la Contraloría General del Estado, por cuya acción u omisión se produjeran la caducidad o la prescripción de la facultad coactiva, incurrirán en responsabilidad administrativa culposa, sin perjuicio de las demás responsabilidades a que hubiere lugar.

**Artículo (...)- Delegación.-** La Contraloría General del Estado o las instancias que dispongan de la facultad activa de las resoluciones declaradas ejecutoriadas podrán contratar a profesionales externos en la rama del derecho para ejercer la acción coactiva.”

**Artículo 2.-** Deróguese los artículos 57 y 58.

#### **DISPOSICIONES REFORMATARIAS**

**PRIMERA.-** En el numeral 4 del artículo 276 del Código Orgánico Administrativo, reemplácese por el siguiente texto: “Las obligaciones ya hayan sido objeto de concesión de facilidades de pago por dos ocasiones, salvo casos de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados.”




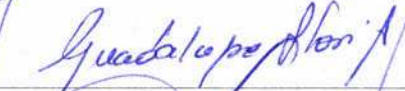


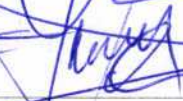
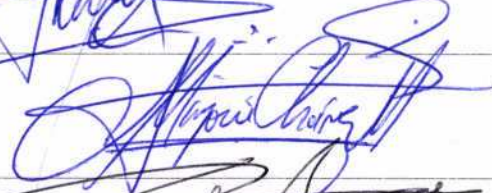
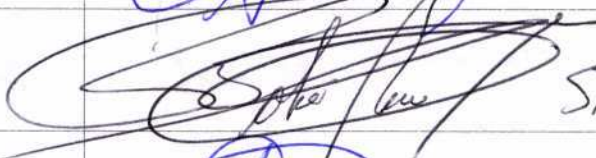

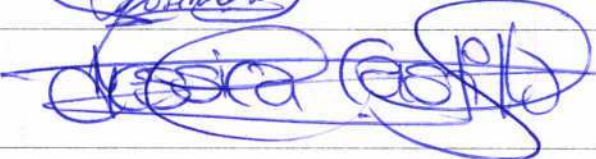
**SEGUNDA.-** Sustitúyase el segundo párrafo del artículo 277 del Código Orgánico Administrativo con el siguiente texto: “El pago de la diferencia se puede efectuar en cuotas periódicas que cubran el capital, intereses y multas, según corresponda, en plazos que no excedan de sesenta meses contados desde la fecha de notificación de la resolución con la que se concede las facilidades de pago, salvo que haya previsto un régimen distinto en la ley”.

#### **DISPOSICIÓN FINAL**

Deróguese todas las disposiciones legales de igual o menor rango que se contrapongan a esta ley.

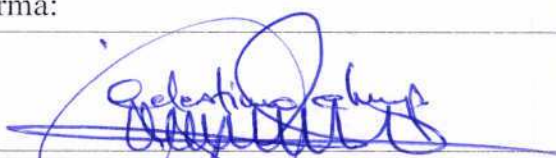

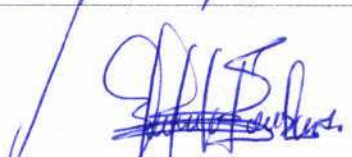
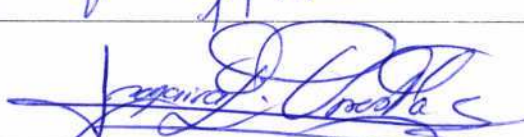
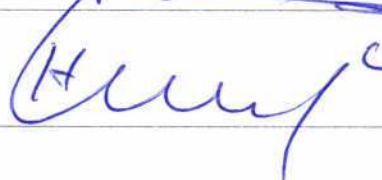
La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Los Asambleístas del periodo 2021-2025, abajo firmantes respaldamos la presentación del  
**“PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA A LA LEY ORGÁNICA DE LA CONTRALORIA GENERAL DEL ESTADO PARA RECUPERAR EL DINERO ROBADO AL ESTADO.”**

Nombre:	Firma:
Peter Gale	
Cristian Yucaita	
Efrén Colapuecho	
GUADALUPE LLORI	
Joel Abad Verdugo	
Jorge Farah Abdurabbo Garcia	
Luis Almeida Morán	
Marjorie Chávez Rojas	
Belir Pineda Morán	
Rosa E. Cerda C.	
Jessica Gardina Castillo C.	

SEGUNDO JOSE CHIMBO CHIMBO  
 Asambleísta de la República por la Provincia Bolívar

Los Asambleístas del periodo 2021-2025, abajo firmantes respaldamos la presentación del **“PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA A LA LEY ORGÁNICA DE LA CONTRALORIA GENERAL DEL ESTADO PARA RECUPERAR EL DINERO ROBADO AL ESTADO.”**

Nombre:	Firma:
Celestino Chumpi	
Manuel Medina Quirope	
Isabel María Eumpeyes J.	
Thajaira E. Uresta	
José Chimbo	

**SEGUNDO JOSE CHIMBO CHIMBO**  
*Asambleísta de la República por la Provincia Bolívar*